CUERPO DE BOMBEROS DE PUNTA ARENAS

FUNDADO EL 14 DE JUNIIO DE 1889

Libro de Acuerdos Permanentes

Actualizado al 15 de octubre de 2010
Bajo Of. Cía. Nº 05/2010 (Superintendencia)
(Última Actualización 12 de julio de 2018 acta N° 1093)

CUERPO DE BOMBEROS PUNTA ARENAS

OF. CIA. N°05/2010

MAT.: ACUERDOS PERMANENTES.

Punta Arenas, 15 de Octubre de 2010

SEÑOR
DIRECTOR
PRESENTE

Sírvase encontrar adjunto a la presente, registro de los Acuerdos Permanentes, tomados en sesiones de Directorio General, compilados desde Julio del año 1999 a la fecha.

Lo presente para consultas y fines pertinentes a que haya lugar.

Sin otro particular, atentamente

Ramón Asencio Asencio
Secretario General

Alejandro Gjuranovic A.
Vicesuperintendente

c.c.: Comandante
Archivo

AGA/RAA/lrr.

LIBRO DE ACUREDOS PERMANENTES

HABIENDOSE COMPROBADO QUE NUMEROSOS ACUERDOPS PERMANENTES DEL DIRECTORIO GENERAL, SE HAN PERDIDO EN EL TIEMPO POR NO CONTA CON UN REGITRO QUE LOS COMPILE, EL DIRECTORIO GENERAL, EN SESIÓN Nº 733 DEL 04.05.2000 (Pág. Nº 7 del Acta), ACORDÓ LA CREACIÓN DE UN LIBRO QUE SE DENOMINARÁ **"LIBRO DE ACUERDOS PERMANENTES"**.

RN EL IRAN INCORPORANDO TODAS LAS NORMAS DE CAÁCTER PERMANENTE APROBADAS POR EL DIRECTORIO GENERAL.

SE CONSIGNAN ADEMÁS, ACUERDOS PERMANENETES VIGENTES DE PERÍODOS ANTERIORES QUE JUSTIFIQUEN SU REACTUALIZACIÓN, PREVIA RATIFICACIÓN DEL DIRECTORIO GENERAL.

SE ESTABLECE QUE ESTOS ACUERDOS PODRÁN SER MODIFICADOS O SUPRIMIDOS BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CITACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA A SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA Y CON LA APROBACIÓN DE LOS DOS TERCIOS DE LOS ASISTENTES A DICHA SESIÓN.

PUNTA ARENAS, 22 DE JUNIO DE 2000

EDMUNDO ROJEL NAVARO
SECRETAERIO GENERAL

ALFONSO SALLES NAUDÍN
SUPERINTENDENTE

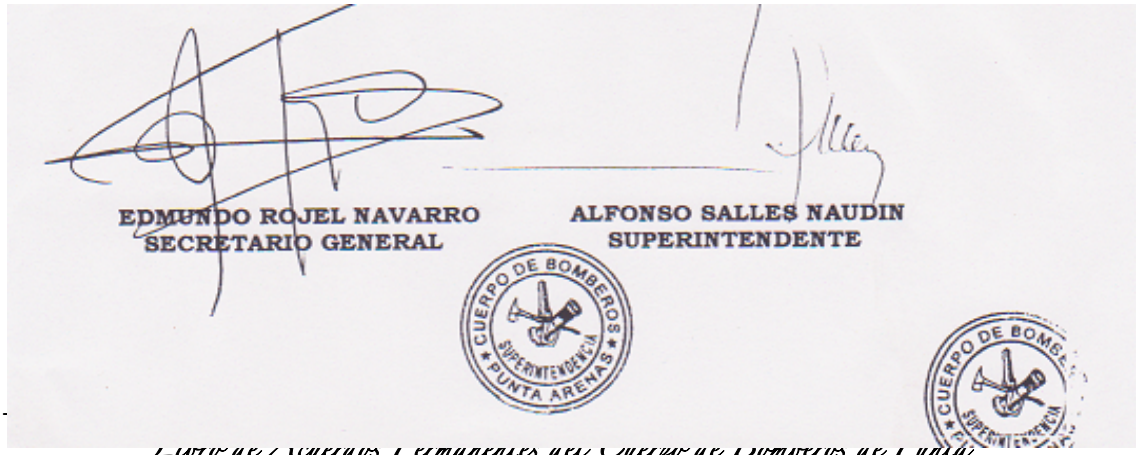

“DISTINTIVOS DE MIEMBROS HONORARIS DE COMPAÑÍA, DEL CUERPO Y DIRECTORES HONORARIOS”
SESIÓN DEL 22 DE JULIO DE 1999 ACTA Nº 712

Autorizar Distintivos para los Miembros Honorarios de Compañía, del Cuerpo y Directores Honorarios, dichos distintivos consiste en un parche de color Blanco con ribetes dorados con estrellas doradas. Una estrella Honorario de Compañía, dos estrellas Honorario del Cuerpo y tres estrellas Director Honorario.

“FORMACIÓN DEL CONSEJO DE MIEMBROS HONORARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PUNTA ARENAS”
SESIÓN DEL 14 DE OCTUBRE DE 1999 ACTA Nº 718

Por Acuerdo unánime del Directorio General, se acuerda de constituir el Consejo de Miembros Honorarios del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas.

“ENTREGA DE ACTAS ANTICIPADAS A MIEMBROS DEL DIRECTORIO GENERAL”
SESIÓN DEL 06 DE ENERO DE 2000 ACTA Nº 726

Con el objeto de agilizar las reuniones, se acuerda distribuir con anticipación entre todos los miembros del Directorio General, las Actas de las sesiones anteriores pendientes de aprobación.
Por tanto en las respectivas sesiones, sólo se tratarán eventuales observaciones, las que quedarán insertas en la nueva acta. Cumplido este trámite, serán aprobadas sin necesidad de darles lectura.
Cada Compañía deberá llevar un archivo correlativo de las Actas, el cual deberá ser presentado el cual deberá ser presentado al efectuarse los controles reglamentarios que efectuare la respectiva Comisión Revisora.

“ASISTENCIA A SESIONES DEL DIRECTORIO GENERAL”
SESIÓN DEL 03 DE FEBRERO DE 2000 ACTA Nº 728

Se acuerda, recomendar a los Sres. Directores de Compañía, a través del Of. Circ. Nº 12, su asistencia a las sesiones del Directorio General. En caso de algún impedimento para asistir, se designará un reemplazante en su debida oportunidad tratando en lo posible que los reemplazos no sean muy reiterados.

“INSTRUCCIONES DE TESORERÍA GENERAL”
SESIÓN 04 DE MAYO DE 2000 ACTA Nº 733

Para una mejor coordinación y funcionamiento de las Compañías, se toman las siguientes medidas:

1. Las presentaciones de los movimientos contables a la Tesorería General, deberán realizarse cada 30 días, dando un plazo máximo de 10 después de finalizado el mes.
2. Las compañías podrán continuar emitiendo los "Recibos Internos" (que ya existen), dirigidos a aquellas personas que realizan trabajos a las Compañías y no cuentan con Boletas o Facturas, hasta un monto de $ 150.000.
3. Se autorizó un aumento del tope en compras con la "Caja Chica", en un valor estimativo de hasta $ 20.000, para casos especiales exclusivamente urgentes.

"ASISTENCIAS DE GUARDIA NOCTURNA"
SESIÓN DEL 22 DE JUNIO DEL 2000 ACTA 735

Se acuerda, a los voluntarios que se desempeñen en las guardias nocturnas de las compañías, aplicarles doble asistencia en el caso de que exista un llamado (2 X 1), si no lo hubiere se le anotará simple asistencia extraordinaria por su concurrencia a la guardia.

Dicha simple asistencia extraordinaria, será considerada en los casos que para efectos de premios, al voluntario le faltara asistencia.

"REGLAMENTO GENERAL PARA CAMPAÑAS DEL SOBRE"
SESIÓN DEL 23 DE MARZO DEL 2000 ACTA Nº 731

Se hace entrega los Sres. Directores del Reglamento General para las Compañías del Sobre, siendo el siguiente:

REGALMENTO GENERAL PARA CAMPAÑA DEL SOBRE

Organización previa a la compaña

Se deberá disponer antes del inicio de la campaña de un set de **recibos para dinero foliados**, los que serán utilizados en el momento de las aperturas de sobres.

Se deberá disponer de un **catastro general** de la totalidad del sector comprendido por cada Compañía (No obligatorio para el presente año)

Los **sobres** deberán ser impresos en alguna imprenta local o nacional y será obligatorio que estos sean **foliados** en imprenta.

La escritura en cada sobre deberá contener como mínimo obligatorio los siguientes espacios para datos:

1. Nº de sobre
2. Nº de sector….
3. Dirección……
4. Nombre…….
5. Aporte $.....
6. Además de lo anterior deberá contener la siguiente frase: "Favor cerrar el sobre antes de entregarlo y consignar la cantidad de su aporte en el exterior" también, la frase **GRACIAS POR SU APORTE**

Cada Compañía deberá subdividir su sector en sub – sectores, tantos como sea posible atender con su dotación de Bomberos, de tal manera que estos trabajen en dúos, tríos o cuartetos, según lo determine cada Directorio.

El ciclo ENTREGA – RETORNO

Todo **el proceso** no podrá durar más allá de **dos meses** salvo que se solicite autorización expresa al Directorio General, explicando y fundamentando las causas que justifiquen prolongar la campaña por más de 60 días.

Use de Vehículos de Emergencia para efectos de recolección de Fondos

Debido a lo ajustado del presupuesto para el presente año para combustibles, repuestos, insumos, etc. Dentro de las posibilidades no deberán utilizarse los carros bomba, portaescalas, carros de rescate, vehículos de primera intervención ni ambulancias, salvo, durante el último mes y solo para ir a dejar a los bomberos que deban acudir a los lugares más apartados a recoger sobres, en ningún caso el vehículo podrá permanecer en campaña del sobre durante horas, por el contrario, deberá retornar de inmediato a su cuartel, siendo permitida solo una salida para dicho efecto y otra para recoger bomberos una vez concluida su labor. Por consiguiente los mandos de cada Compañía deberán programar las citaciones en forma eficiente para aprovechar las dos salidas autorizadas del material rodante.

Etapa de Entrega de sobres a la comunidad

Cada bomberos, pareja o trío será responsable de repartir todos los sobres del sector que se le ha asignado y estas personas serán las mismas que deben trabajar en la etapa de recolección, solo con ello termina el ciclo de entrega y retorno.

Las compañías que a la fecha de la presente campaña del sobre no cuenten con un catastro de cada uno de los sectores, deberán conseguir también como producto de esta campaña el catastro correspondiente, pues este, será obligado para la campaña del próximo año.

Etapa de Recolección de Sobres con Dinero

Los sobres deberán ser recolectados única y exclusivamente por los bomberos que tenga a cargo cada sector y consignen su aporte en el espacio destinado para tal efecto, así como también, los demás datos solicitados (estos permitirán construir la base de datos de cada Compañía para el año siguiente).
Cada sobre recuperado deberá quedar consignado en el listado del catastro de su sector, donde además, se debe consignar la fecha de recuperación del sobre.

Apertura de los Sobres con Dinero

Será obligatorio realizar esta faena única y exclusivamente en el interior de cada cuartel, en la oficina o lugar que destine cada directorio de Compañía para este efecto.

Será obligatorio efectuar la apertura del sobre en el momento en que este es entregado a los directivos por el o los bomberos responsables.

Será obligatorio que durante la apertura de un sobre o grupo de sobres, se encuentre presente el bombero que está efectuando la entrega. Se sumará la cantidad de dinero de cada sobre y se consignará dicho valor en cada sobre con un visto bueno si el valor colocado por el dueño de casa está correcto, o, el valor realmente encontrado, su este corresponde a un monto distinto, en cuyo caso serán testigos de este hecho quien recibe y quien entrega. El Bombero, en tanto, deberá consignar el monto de cada sobre en su listado de catastro pertinente.

Por cada entrega de dinero efectuada se deberá extender un recibo (Talonarios foliados para recolección de dineros) al bombero que entregó, allí deberá consignarse el número del sector. Nombre del Bombero y cantidad de Dinero y fecha de recepción en el cuartel, aun cuando en alguna oportunidad pudiere tratarse de un solo sobre.

Los sobres abiertos deberán permanecer en el cuartel al buen recaudo hasta que el resultado de la campaña sea informado al Directorio General y este exprese su conformidad o reparto, así como también, las copias de los talonarios de recepción de Dineros.

Control de Resultados de la Campaña

Cada campaña del sobre, deberá ser informada al Directorio General una vez que se haya dado por terminada por cada Compañía. En el Informe deberán entregarse como resultados los valores de los siguientes indicadores de gestión:

1. Monto Total de Dinero Recaudado,
2. Número total de sobres repartidos,
3. Número de sobres recuperados (incluyendo los con aporte $0),
4. Número de sobres extraviados,
5. % de recuperación de cada sub – sector,
6. Cantidad de sobres de cada sub – sector,

7. Número de recibos emitidos en la recepción de dinero,
8. Otras informaciones que se consideren importantes.

Cuadratura de los dineros de la Campaña

A efectos de cuadrar el Balance monetario de cada campaña, se deja expresamente establecido que **los siguientes valores deben coincidir en forma exacta**, de lo contrario se deberá emitir una explicación razonable y comprobable, en el informe al Directorio Regional:

1. La suma de los valores consignados en los sobres totales recuperados.
2. La suma de los valores consignados en listado general de catastro de los sectores.
3. La suma del total de todos los talones de recepción de dinero.
4. La suma de los depósitos bancarios que contenga la glosa "Campaña del Sobre"

Difusión del presente Reglamento

Será obligatorio hacer público el presente reglamento al interior de cada Cuartel, de manera que sea conocido y asumido por cada uno de los Bomberos pertenecientes a la institución.

Claudio Miranda D.
Vice Superintendente

Distribución: Superintendencia
Directores de Cia.
Archivo

MARZO 2000

"MANUAL DE NORMAS PARA LA INVESTIGACIONES SUMARIAS"
SESIÓN DEL 13 DE JULIO DE 2000 ACTA Nº 737

Se acuerda, para los efectos de investigaciones sumarias, regirse por el manual de normas que se indica a continuación:

"MANUAL DE NORMAS PARA INVESTIGACIONES SUMARIAS POR ACCIDES DE UNIDADES, DETERIORO O PÉRDIDA DE MATERIAL O BIENES MUEBLES DEL CUERPO DE BOMBEROS"

El Cuerpo de Bomberos durante muchos años ha sido testigo del deterioro o pérdida de valioso material, en numerosos casos no se ha podido saber las causas o los causantes de este daño a los intereses de la institución, y muchas veces por averiguaciones mal llevadas

no se ha podido conocer la verdad de los hechos o sus responsables, todo esto por no contar con un método investigativo que nos permita dentro de la brevedad posible, poder establecer causas y responsabilidades sobre hechos que signifiquen daño a nuestro patrimonio.

El principio de que todos los voluntarios del Cuerpo de Bomberos son responsables por las faltas que incurran en la operación o mantención de todos los bienes a su cargo durante su desempeño, es una de las bases en que descansa una buena organización. Con el objeto de terminar con esta falencia administrativa, se presenta a consideración de los miembros del Directorio General, un proyecto de Investigación Sumaria, que estimamos podría ser una herramienta administrativa eficaz para conocer y aclarar casos de accidentes de Unidades deterioro o pérdida de material.

CONCEPTO

La Investigación Sumaria, es solo un procedimiento interno, dirigido a reunir, con cierto método, elementos de prueba y de convicción para dictar una resolución. Entre otros términos, mediante una Investigación Sumaria se pretende acreditar fehacientemente ciertos hechos, que servirán de base para tomar una decisión.

FINES QUE PUEDEN PERSEGUIRSE CON UNA INVESTIGACIÓN SUMARIA

De acuerdo a nuestro ordenamiento reglamentario, procede efectuar una Investigación Sumaria para los siguientes efectos:

a. DETERMINAR CAUSAS DE ACCIDENTES
b. DETERMINAR MOTIVOS DE PÉRDIDAS O DETERIORO DE MATERIAL
c. PARA ESTABLECER RESPONSABILIDADES

CARACTERISTICAS DE LA INVESTIGACIÓN SUMARIA

La Investigación Sumaria presenta las siguientes características: es escrito, es secreto y esta sometido a plazo.

INICIACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN SUMARIA

Tan pronto ocurra un accidente de una Unidad, la pérdida o deterioro de material, el Director o Capitán de la Compañía la comunicará inmediatamente en forma verbal a la Comandancia del Cuerpo de Bomberos, por el medio más expedito, en el supuesto de que no se encuentre en la Compañía, ni el Director o el Capitán lo hará el Oficial que se encuentre presente. La autoridad de la Compañía, tendrá un plazo de 24 horas para ratificar por escrito la denuncia.

Una vez que la Comandancia del Cuerpo de Bomberos, tenga conocimiento del hecho, procederá a nombrar a un oficial para que se haga cargo de la Investigación Sumaria, este

podrá ser de la Comandancia o de la otra Compañía exceptuando a uno de la Compañía afectada por el accidente, deterioro o pérdida. Si se nombra a un Oficial de otra Compañía, éste deberá tener el mismo rango o superior, si uno de los involucrados es un oficial.

La Comandancia deberá comunicar por escrito al Sr. Superintendente, la iniciación de la Investigación Sumaria y los motivos que la motivaron.

El Sr. Comandante al designar al oficial a cargo la Investigación Sumaria, le fijará un plazo en días corridos para investigar los hechos, que deberá estar en proporción a la gravedad y dificultad que los hechos a investigar revistan. En casos calificados el encargado podrá pedir prórroga.
Una vez notificado el Oficial encargado de la Investigación Sumaria, debe iniciarse la investigación, que dará origen a un expediente que se formará agregando por orden cronológico las diligencias, piezas y actuaciones que lo compongan.

Todas las actuaciones empezarán con la expresión del lugar y fecha en que se efectúen y terminarán con la firma del encargado de la Investigación.

Las fechas, horas, cantidades y numeraciones, conviene expresarlas en letras y sin abreviaturas.

Los errores en que se incurran se encerrarán entre paréntesis, salvándose al final de la diligencia.

Las piezas de la Investigación Sumaria se foliará correlativamente, con letras y números, podrá escribirse en el adverso y reverso del papel, dejando un margen prudencial para escribirse en el adverso y reverso del papel, dejando un margen prudencial para emitir su lectura y los espacios en blanco serán inutilizados.

Terminadas las actuaciones el encargado de la Investigación sumaria procederá a encuadernar el expediente, previa colocación de una carátula.

CITACIONES A INVOLUCRADOS Y A TERCEROS

Se deberá citar a todos los voluntarios involucrados en los hechos que se investigan. Podrá también el encargado de la Investigación citar a su presencia a particulares, los que naturalmente no están obligados a concurrir. En la práctica, a fin de contar con su colaboración, se deberá concurrir ante ellos a tomar sus declaraciones o se la piden por escrito.

La declaraciones a los involucrados o terceros que concurran ante el encargado de la Investigación Sumaria deberán iniciarse con el lugar de la declaración, fecha y hora, se les individualizará con sus nombres y apellidos, cargo y grado, por ningún motivo se les identificará con sus códigos. Se les tomará juramento o promesa de decir verdad dejándose

constancia y luego se les interrogará, individualmente, dejándose constancia escrita de sus dichos.

El encargado de la Investigación sumaria solicitará las aclaraciones o mayores informaciones que crea necesarias. Finalmente se les leerá la declaración o se les permitirá que lo hagan por si estiman necesario agregar o modificar algo, y la firmarán junto con el encargado. Si algunos comparecientes no recuerdan con precisión algún hecho o sus detalles y manifiesta que necesita consultar antecedentes, se dejará constancia de ello y se le citará para una próxima audiencia.

Puede que haya contradicción entre los dichos de dos o más testigos o entre éstos y los involucrados. En este caso el encargado de la Investigación Sumaria puede ordenar un careo entre las declaraciones discordantes. Para ello los citará a una audiencia, para que expliquen las contradicciones o se pongan de acuerdo en la verdad. En esta audiencia el encargado de la Investigación Sumaria les señalará los puntos contradictorios y los exhortará a ponerse de acuerdo. Si esta diligencia tuviera un resultado positivo, se dejará de la aclaración o ratificación. Si ambos se mantienen en sus dichos, se cerrará la diligencia dejándose constancia de que ella se efectuó. Esta diligencia terminará con las firmas del encargado de la Investigación Sumaria y de los declarantes.

Cuando el encargado de la Investigación Sumaria conozca de materias que no son de su especialidad, podrá solicitar informes periciales o técnicos a miembros idóneos del Cuerpo de Bomberos y si no los hubiera, podrá recurrir a organismos o personas ajenas a la Institución.

CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN SUMARIA

Una vez que se encuentra agitada la investigación, el encargado de la Investigaciones Sumaria, debe declarar cerrado el proceso y elevará los antecedentes a la consideración del Sr. Comandante del Cuerpo de Bomberos, quien podrá proponer el sobreseimiento del o los involucrados o formular cargos contra él o ellos.

Si los cargos son menores, el Sr. Comandante aplicará las sanciones que el Reglamento General del Cuerpo de Bomberos le permite. Si las faltas a sancionar sobrepasan las atribuciones del Sr. Comandante, este deberá elevar los antecedentes al Directorio General, solicitado convocar al Consejo Superior de Disciplina para que este organismo del Cuerpo de Bomberos tomo conocimiento de los hechos que motivaron la Investigación Sumaria, y para que se apliquen las medidas disciplinarias que estimen oportuna.

"DUELO OFICIAL POR FALLECIMIENTO DE UN VOLUNTARIO" SESIÓN DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2000 ACTA Nº 743

"Al fallecer un voluntario del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas, el duelo oficial por tres se inicia a contar del momento de tomar dicho acuerdo en la reunión citada para tal efecto, en el caso de que el fallecimiento se produzca en un fin de semana o día festivo, el duelo comenzará desde el momento en que sea comunicado por el Sr. Superintendente por el Servicio Radial del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas. Todas las actividades de carácter externo de las compañías, (ejercicios, presentaciones, etc.) se suspenderán. Las actividades administrativas normales no se verán interrumpidas por el duelo. Si alguna Compañía tiene programado algún evento en el cual se encuentre involucrados terceros y en que además existan intereses económicos comprometidos, este no se suspenderá".

"CLASIFICACIÓN DE SANCIONES EN HOJA DE VIDA Y/O HOJA SUPLEMENTARIA ANEXA"
SESIÓN DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2000 ACTA Nº 746

"Se anotarán en las Hojas de Vida las siguientes sanciones:
Suspensión hasta por tres meses, Inhabilitación para desempeñar cargos por 6 meses, Separación y Expulsión. Toda otra sanción no se anotará en la Hoja de Vida, sino que se llevará en una Hoja Suplementaria anexa".

"PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS VOLUNTARIOS"
SESIÓN DEL 04 DE ENERO DE 2001 ACTA Nº 747

1. **DATOS PERSONALES**
   - **1.1.** Nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar, dirección, número de teléfono, RUN, (patrocinio si fuera posible)
   - **1.2.** Escolaridad según certificado (16 años, mínimo 2º Medio, Mayores 4º Medio)
   - **1.3.** Fotografía en colores tamaño carnet
   - **1.4.** Actividad o profesión
   - **1.5.** Actual ocupación o trabajo. Dirección
   - **1.6.** Certificado de antecedentes (especial)
   - **1.7.** Declaración de haber o no, pertenecido a otra compañía en cualquier cuerpo del país. Caso positivo, individualizarlo.
   - **1.8.** Certificado de Salud compatible con el servicio.
   - **1.9.** Los menores de edad (18 años) deberán contar con la autorización de sus padres o Apoderados legales.
2.
   - **2.1.** Exhibir en el Cuartel durante 15 días las solicitudes recibidas previo a su aceptación.
   - **2.2.** Cualquier antecedente sobre el postulante deberá ser comunicado en forma confidencial al Director de la Compañía.

2.3. Cumplido este plazo, sin observaciones, las solicitudes de incorporación pueden ser aceptadas como aspirante a bombero, con tres meses a prueba.

2.4. Transcurrido 6 meses de su incorporación como aspirante, sin observaciones, podrá ser aceptado como bombero, supeditado a la posterior realización de los cursos básicos de capacitación cuando éstos se programen.

2.5. Se considerará como fecha de incorporación la aceptación como aspirante.

3. Posteriormente podrá postular a Oficial de Compañía una vez cumplida los requisitos impuestos por el artículo Nº 103 del Reglamento General.

"MEDIDAS APLICADAS POR COMANDANCIA"
SESIÓN DEL 01 DE FEBRERO DE 2001 ACTA 748

Considerando:

1. Que el artículo 26, Numeral 6º, otorga facultades al Comandante para suspender hasta por treinta días a los Capitanes de Compañías.

2. Que se ha recibido del Consejo Superior de Disciplina Oficio en el cual se solicita al Directorio General considerar y analizar la situación de castigos aplicados por la Comandancia por inasistencias de otro Oficiales y voluntarios a los actos de servicios y ceremonias oficiales del Cuerpo de Bomberos.

3. Que, por el buen orden, se hace necesario establecer facultades, circunstancias y procedimientos para la aplicación de sanciones.

SE ACUERDA:

1. Las inasistencias ocasionales a ceremonias y actos de servicios no serán causales de castigo, dado el carácter de voluntario del bombero.
Reglamentariamente, el Directorio de cada Compañía tiene la facultad de proceder, en caso que el voluntario no cumpla con los mínimos establecidos de asistencia a la sanción que corresponda, a través de sus Juntas de Oficiales o de Disciplina, o determinar su baja.

2. Las faltas cometidas por oficiales (no capitanes) o voluntarios en actos de servicio serán comunicadas por el Comandante o quien haga sus veces, al oficial a cargo de la respectiva Compañía, el cual estará obligado a someterlo a los organismos disciplinarios de su Compañía.

3. En la eventualidad que la falta sea cometida por un oficial al mando de la Compañía, éste, en su calidad de Capitán subrogante, estará sujeto a las sanciones disciplinarias reglamentarias según el artículo 26 Numeral 6º.

"LIMITE MÁXIMO DE VOLUNTARIOS POR COMPAÑÍAS, PARA FINANCIAMIENTO"
SESIÓN DEL 01 DE FEBRERO DE 2001 ACTA Nº 748

CONSIDERANDO:

1. El elevado costo del equipamiento bomberil a las Compañías.
2. Que, algunas Compañías tienen una nómina elevada de bomberos en servicio activo.

SE ACUERDA:

1. Limitar a 25 bomberos, inclusive oficiales, como máximo, por Compañía, el equipamiento habitual que provee el Cuerpo, dependiendo este máximo de las posibilidades económicas de financiamiento acordadas por el Directorio General.
2. Las Compañías que mantengan una dotación superior, el exceso de 25 bomberos deberá ser equipado con cargo a la Compañía.

"DEVOLUCIÓN DE PREMIOS"
SESIÓN DEL 03 DE MAYO DE 2001 ACTA Nº 751

CONSIDERANDO
A lo establecido en el artículo 108, inciso 3º, "Los Broches del 1º, 2º y 3er. Premio, se van excluyendo a medida que se van recibiendo los premios posteriores, debiendo el agraciado devolver el premio anterior". Como una forma de que este artículo se cumpla plenamente,

SE ACUERDA:

Que, "Los bomberos que sean distinguidos con estos premios, deberán devolverlos con la debida antelación a la fecha fijada por el Cuerpo de Bomberos para la distribución anual, al bombero que no cumpla con este requisito, no se le entregará su premio en la ceremonia oficial y solamente podrá recepcionarlo cuando haya cumplido con esta exigencia. Los bomberos que no los entreguen por haberlo extraviado, deberán pagar el costo de reposición".

"DERECHOS DE BOMBEROS REINCORPORADOS"
ACTA EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO GENERAL N° 807
DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2003

"El Directorio General acuerda dejar sin efecto el siguiente acuerdo tomado en reunión efectuada con fecha 06 de Noviembre de 2003(Acta N° 806) que dice "**Los bomberos reincorporados tendrán derecho a voto, siempre que sus reincorporaciones tenga una data no inferior a un año a la fecha de la elección"**

"ENTREGA DE CORRESPONDENCIA"
ACTA DIRECTORIO GENERAL N° 816
DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2004

"Se reitera a los Señores Directores que la correspondencia para ser tratada en la sesión mensual de Directorio General, deberá hacerse llegar como último plazo el día Miércoles a las 12:00 hrs., anterior a la reunión que regularmente se efectúa el primer Jueves de cada mes.

"PROHIBE PRESTAMOS DE DINERO AL INTERIOR DE COMPAÑÍAS A BOMBEROS"
ACTA DIRECTORIO GENERAL N° 818
DE FECHA 06 DE MAYO DE 2004

"Queda estrictamente prohibido que, con fondos de las tesorerías de las Compañías, se efectúen préstamos a bomberos de la Institución, no importando el rango que este tenga"

"SOLICITUD DE INFORMACIÓN A TESORERÍAS DE COMPAÑÍA"
ACTA DIRECTORIO GENERAL Nº 819
DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2004

"A proposición de los Tesoreros se acuerda que cuando se le solicite información, a los señores Directores, producto de alguna revisión, y no cumplan con los plazos dados, se eleven los antecedentes al Consejo Superior de Disciplina.

Se sugiere a los señores Directores, que en las facturas presentadas en las rendiciones, se agregue nota indicando:**" Aprobado en sesión de Directorio… de fecha"**

"SOBRE MODIFICACIONES A VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN"
ACTA DIRECTORIO GENERAL Nº 823
DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2004

"El Directorio General por la unanimidad de sus miembros, establece el siguiente acuerdo permanente: **"Queda estrictamente prohibido efectuar modificaciones o cualquier alteración a los vehículos de la institución que, distorsiones el estado natural de ellos, sin la respectiva autorización de las autoridades del Cuerpo de Bomberos"**

"TRANSPARENCIA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN COMPAÑÍAS"
ACTA DIRECTORIO GENERAL Nº 825
DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2004

"Se da a conocer un informe emitido por el Sr. Vicesuperintendente, sobre la fiscalización efectuada en la Quinta, Séptima y Octava compañías, en lo que respecta a Campañas del Sobre y documentación contable, integraron además esta comisión fiscalizadora: El Tesorero General Sr. Hugo Cárdenas G. y el

Protesorero General Sr. Omar Vera C. Según este informe, la Quinta y Séptima Compañías no presentaron reparos en los rubros anteriormente identificados, no así la Octava Compañía, en la cual se detectaron varias anomalías en los procedimientos administrativos.

Con respecto a este informe, el Sr. Superintendente manifiesta que, debe existir una total transparencia en todos los actos administrativos de las compañías, agregando que los Sres. Directores deben regirse en forma estricta a lo establecido en la reglamentación y a las normas y directivas impartidas por el Directorio General, hace presente que. El Director que no cumpla con estas exigencias será pasado al Consejo Superior de Disciplina."

"COMPRA DE COMPAÑÍAS"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA N° 828
DE FECHA 06 DE ENERO DE 2005

"El Sr. Vicesuperintendente se refiere al Oficio Nº 83/22.12.04, de la Segunda Compañía de Bomberos que, comunica la adquisición de 25 cascos con un valor de $ 151.000 c/u, solicitando que el total de la inversión ($ 3.775.000) sea ingresada como proyecto Chile-Dar, manifestando que esta solicitud fue analizada en reunión de Oficiales Generales en la cual se acordó proponer al Directorio General se rechace lo solicitado por no corresponder a los objetivos propuestos por el Cuerpo de Bomberos a los dineros que se recauden en esta campaña. Reitera el Sr. Vicesuperintendente que los dineros que por este concepto ingresen a la Tesorería General del Cuerpo, serán repartidos en nueve partes y las adquisiciones se harán de acuerdo a las necesidades expresadas por las compañías y priorizadas por la Comandancia.

El Directorio General está de acuerdo con lo propuesto por los Oficiales Generales, y estampado en actas repetidas veces que, las compañías cuando deseen efectuar compras de cierta importancia informen al Directorio General con la debida antelación.

Se recomienda que, cuando las compañías cumplan su aniversario un día Jueves que corresponda reunión de Directorio General, lo informen en la sesión anterior para cambiar el día de reunión, con el objeto de no entorpecer las actividades programas por la compañía para ese día.

El Vicesuperintendente da a conocer calendario de rifas a efectuarse en los años 200 y 2006:

Primer Semestre 2005	**Sexta Compañía**
Segundo Semestre 2005	**Quinta Compañía**
Primer Semestre 2006	**Séptima Compañía**
Segundo Semestre 2006	**Segunda Compañía**

“RESOLUCIÓN DE SII RESPECTO A DONACIONES”
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA Nº 829
DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005

“Con respecto a la Resolución Exenta Nº 110 del Servicio de Impuestos Internos, con relación a las donaciones recibidas por el Cuerpo de Bomberos, se acuerda lo siguiente**: “Cuando una Compañía reciba una donación por parte de una empresa y esta exija el correspondiente certificado de donación, el cheque debe girarse a nombre del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas, el cual se hará llegar a Tesorería General, quien a su vez reintegrará su valor a la respectiva compañía”**

“AUTORIZADOS EN DECLARAR A MEDIOS DE COMUNICACIONES”
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA Nº 830
DE FECHA 03 DE MARZO DE 2005

“Se puntualiza que en la Institución los únicos autorizados para emitir juicios o comentarios a los medios de difusión son el Superintendente, el Vicesuperintendente, y los Comandantes”. **Directores y Capitanes sólo podrán entregar información en actividades relacionadas con su Compañía y sólo en términos informativos, no emitiendo juicios personales.**

“PROHIBICIÓN EN REALIZAR EJERCICIOS O MANIOBRAS CON FUEGO”
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA Nº 834
DE FECHA 05 DE MAYO DE 2005

Con respecto a los accidentes que han estado ocurriendo en ejercicios, se acuerda enviar un oficio da todas las compañías comunicando lo siguiente: **“A partir de la fecha queda estrictamente prohibido realizar algún ejercicio que implique maniobras con fuego, sin la debida autorización y la presencia en el lugar de la Comandancia, en cuyo caso la responsabilidad será asumida por ésta”**

“SOBRE RIFAS EN VENTA DE BONOS DE COOPERACIÓN DE OTRAS COMPAÑÍAS”
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA Nº 835
DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2005

Se reitera el acuerdo que dice : **“Que mientras una Compañía estés realizando la venta de bonos de cooperación que, cada año le corresponde a dos compañías en el primer y segundo semestre respectivamente, las restantes compañías no podrán efectuar rifas que interfieran con el desarrollo de estas”**

Como se tiene conocimiento que la Tercera y Compañía están efectuando rifas, se acuerda lo siguiente:

1. **Que a contar de esta fecha, se dé término a la venta de números.**
2. **Que los sorteos se realizan en las fechas programadas.**

Se acuerda que, cuando una Compañía desee realizar una rifa, deberá primero solicitar por escrito la respectiva autorización al Directorio General, y será este organismo quien resuelva sobre la materia, sin esta autorización no se podrá iniciar ninguna clase de sorteos.

"INTERVENCIÓN TERCERA COMPAÑÍA"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA Nº 841
DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2005

Se acuerda levantar la intervención de la 3° Compañía, para lo cual, el Sr. Director deberá entregar el informe correspondiente. La Compañía celebrará las elecciones en forma normal y la nueva directiva asumirá el 1 de enero de 2006, fecha a partir de la cual se levanta la Intervención. El actual Director Interventor, se presentará a la elección, debiendo integrarse como un bombero más de la 3° Compañía, por tal situación solicita canje por dos años. Se destaca la labor que ha tenido el Bombero Honorario, Director (I) de la 3° Don Claudio Ruiz O., por la excelente labor y dedicación brindada por levantar a la Compañía, su excelente gestión, el trabajo y las horas dedicadas a esta labor.

Se aprueba como acuerdo de Directorio que en caso que un postulante a algún cargo forme parte de la Comisión revisora, este se inhabilite para poder actuar debiendo ser reemplazado por otro Director. En este caso, el Director 7° Sr. Nahuelquín integrará junto al Director 4° Sr. Cárdenas, la comisión para revisar las nóminas enviadas por las Compañías de los Bomberos con derecho a voto.

Se aclara que el vehículo del Consejo Regional es de uso exclusivo de los Superintendentes de la Región y de la Academia Regional. Este no pertenece al Cuerpo y sus gastos son de responsabilidad del Consejo Regional.

El superintendente tiene facultades judiciales p0ara actuar en nombre4 de la Institución, designe abogado patrocinante, pudiendo delegar el poder en todo o parte, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 7 del Código de Procedimiento Civil, que se dan íntegramente por reproducidos, y en especial son que ello importe limitación de ninguna especie, la de percibir, avenir, conciliar, transigir y renunciar a los recursos o términos legales. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. El mandatario no podrá en caso alguno ser notificado válidamente en nueva demanda o emplazado en juicio, sin previa notificación en forma legal como lo establece el Estatuto. El mandatario al delegar este mandato en todo o en parte podrá revocar dichas delegaciones y reasumir cuantas veces lo estime conveniente.

Sometidas a aprobación la moción fue aprobada por la unanimidad de los asistentes.

Cumpliendo de acuerdo y reducción a escritura pública.

"SOBRE HORARIO DE SESIONES DE DIRECTORIO GENERAL"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA Nº 844
DE FECHA 12 DE ENERO DE 2006

Se acuerda que las sesiones de Directorio General, no se extiendan más de las 21:30 horas, contemplando dos horas, por lo que se solicita puntualidad en la hora. Como máximo y por razones que se justifiquen la sesión podría alargarse en 15 minutos, finalizando a las 21:45 horas.

"COMISIONES DE VENTA DE BONOS DE COMPAÑÍAS"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA Nº 845
DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2006

Se recuerda que la venta de bonos de este año, corresponden a las compañías siguientes: Séptima, primer semestre; y Primera, en el segundo semestre.

Con relación a este tema, el Tesorero General Don Omar Vera solicita bajar las comisiones a los bomberos como ganancia de las ventas, y que el Directorio fije un porcentaje máximo para este tipo de comisiones. Después de escuchar las opiniones de los Directores el Sr. Vicesuperintendente Don Ramón Asencio, informa que pata el próximo Directorio General se entregará una respuesta para su análisis.

"PROHIBE A DIRECTORES REUNIONES CON AUTORIDADES GUBERNAMENTALES Y/O ESTATALES"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA Nº 847
DE FECHA 09 DE MARZO DE 2006

NOTA: Se recuerda a los Sres. Directores, de acuerdo a lo tratado en Reunión de Directorio General tiempo atrás, queda estrictamente prohibido que los Directores tengan reuniones u organicen alguna actividad con la Autoridades Gubernamentales, Estatales, etc., para lo cual deberán regirse por conducto regular.

"ACCIDENTES DE BOMBEROS"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA Nº 848
DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2006

En cuanto a los accidentes de Bomberos en actos de servicio. Debe quedar en los libros de guardia de las Compañías, el nombre completo y el N° de Folio de la constancia en Carabineros. Se debe enviar nota a Comandancia para remitir a los Capitanes.

El Vicesuperintendente, se refiere acerca de los Bomberos menores de 18 años. Se toma el acuerdo de que los Bomberos menores de 18 años deben

ser brigadieres. Los que están actualmente y que entraron a los 16 años, se les computará las asistencia como Bomberos hasta que cumplan los 18 años, solo para efectos de premios. A contar de hoy, no deberá haber más Bomberos menores de 18 años. La asistencia de la ahora brigadieres se verá en la Comisión Revisora de Hojas de Servicio.

Con relación a las comisiones de venta de bonos de los Bomberos, el Sr. Vicesuperintendente opina que no se le pagar comisiones en dinero a los bomberos. Se pone el tema en discusión en el Directorio General, resultando lo siguiente:

Director Séptima Compañía: Se opone a la medida por encontrarlo perjudicial a los intereses de su Compañía.

Director Cuarta Compañía: Opina que se debe poner un tope mínimo en comisiones.
Director Primera Compañía: Opina que el problema comenzó con el exceso de comisiones.
Director Segunda Compañía; Opina que el problema es con las comisionistas externos.

Director Honorario D. Alfonso Salles: afirma que los ingresos de las rifas, son indispensables para las Compañías, pero que las comisiones no deben ser excesivas.

Tesorero General: Los Bomberos deben vender 600 números sin comisión, y después de eso para una comisión de un 20 %.

Por último se aprueba una comisión máxima de 20 % del valor del bono y el porcentaje de los números de rifa en que se pagará comisión se verá en una próxima reunión. Además los talonarios deben ser de 10 números.

"FACTURAS Y ORDENES DE COMPRA DE COMPAÑÍAS"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA Nº 849
DE FECHA 06 DE MAYO DE 2006

Con relación a las facturas decepcionadas sin Orden de Compra, existe una compra de aceite para mantención de los carros por parte de Comandancia. Se acuerda que todas las compras se deben hacer mediante la Orden de Compra respectiva. En la próxima reunión se fijará un monto para Órdenes de Compra a cargo de Comandancia, en caso de emergencia.

Norma a seguir, el RUT del Cuerpo de Bomberos debe ir con la dirección Chiloé N° 824.

"BOMBEROS QUE REEMPLACEN CUARTELEROS"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA Nº 861
DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2006

Acerca de los Bomberos que hacen reemplazos como Cuarteleros, deberán cumplir con las siguientes normas:

- Deben presentar permiso por 30 días excluyéndolo de toda actividad Bomberil.
- Si el reemplazo es más de 30 días, deberá renunciar al Cuerpo de Bomberos.

"EXTENSIÓN DE CHEQUES NOMINATIVOS"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA Nº 862
DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2006

Se reitera a los Directores que los cheques deberán extenderse de la siguiente forma: **cerrado al portador y a la orden**

"SOBRE GUARDIAS NOCTURNAS, VEHÍCULOS PARTICULARES EN CUARTELES"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA Nº 863
DE FECHA 04 DE ENERO DE 2007

Guardia Nocturna: *Se toma el siguiente acuerdo:* ***"Todo el personal soltero tiene la obligación de hacer Guardia Nocturna, no excluyendo de esta a todo bombero que teniendo otro estado civil, quiera permanecer a la Guardia Nocturna".***

Con relación al ***vehículo del Consejo Regional****, no se facilitará más para ningún servicio de las Compañías, se actualizarán los conductores y personas autorizadas para usarlo. También se va a construir una ampliación del garaje de la Superintendencia, para guardarlo junto al K-1.*

Vehículos particulares en las salas de máquinas de Cuarteles*: no debe haber ningún vehículo particular a contar de la fecha en las salas de Máquinas. Las Compañías que tienen patio podrán hacer uso de este para guardar algún vehículo, siempre que tenganentrada independiente de la Sala de Máquinas. Se exceptúa de este acuerdo, los vehículos adquiridos por las Compañías para sortearlos en rifas de beneficios. Esto se comunicará por una Orden del Día de la Comandancia*

Acuerdo: Se eliminan los préstamos a futuro en base a sueldos y las vacaciones serán por un mínimo de 10 días.

SEXTA COMPAÑÍA
Opiniones respecto a ***formación de una Banda:***

El Director 1º Cia.: Se opone, porque hay otras prioridades
El Directo de 7º - 5º - 3º y Vice Superintendente, aprueban la presentación del proyecto.
También se aclara que la formación de la banda, no puede interferir con operaciones no con fondos del Cuerpo de Bomberos.

"BRIGADA RÍO SECO"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA Nº 874
DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2007

BRIGADA RIO SECO

El Directorio General, acuerda que los Bomberos de la Brigada de Río Seco, sean adheridos a las dotaciones de las 8 compañías del Cuerpo de Bomberos de punta Arenas, como una manera de protección ante accidentes de servicio.

"REFORMA DE REGLAMENTO GENERAL"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA Nº 877
DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2007

REFORMA REGLAMENTO

En cuanto a las reformas reglamentarias, votaron 151 bomberos, 7 bomberos justificaron inasistencia.

Aprueba	: 132
Rechaza	: 19
Nulos	: 0
Blancos	: 0

A contar del 01 de Enero de 2008, comenzará a regir el nuevo sistema disciplinario. Se reiteran los agradecimientos a los miembros de la comisión D. Cesar Portales y D. Julio Ramírez.

A contar de la fecha los feriados de los cuarteleros serán visados por el Director de Compañía respectiva.

"CALENDARIO VENTA DE BONOS DE COOPERACIÓN 2008-2009"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA Nº 883
DE FECHA 07 DE ENERO DE 2008

CALENDARIO VENTA DE BONOS AÑOS 2008-2009

En relación a la realización de venta de Bonos de Cooperación durante el año 2008, le correspondería a la 3° y 4° Compañías. Para el año 2009, este beneficio le corresponde a la 8° y 5° Compañías.

“RESPONSABILIDADES POR VEHÍCULOS COMPRADOS POR COMPAÑÍAS”
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA N° 891
DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008

“Se recuerda que todos los vehículos adquiridos por cuenta de Compañías o usados y recibidos en donación, no son responsabilidad del Cuerpo, en lo concerniente a gastos de reparación”

“CALENDARIO DE GUARDIAS NOCTURNAS”
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA N° 894
DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2008

“La pertenencia en las Guardias Nocturnas, obedece a calendarios debidamente normados y en conocimiento de Comandancia, y no deben existir acuerdos económicos al respecto, entre Bomberos guardianes y Compañías”

“PROHIBASE GESTIONES ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS”
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA N° 895
DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2008

“Queda terminantemente prohibido, a Directores, Capitanes, Oficiales y Bomberos, gestionar ante organismos públicos y privados, solicitudes, donaciones y/o convenios, sin el debido conocimiento y autorización del Directorio General. Quienes no cumplan esta normativa, serán presentados ante el Consejo Superior de Disciplina”

“Los Premios por años de servicio, serán recibidos por los bomberos, en uniforme de Parada. Será responsabilidad de los Sres. Directores, prever con anticipación los detalles respectivos, para que se cumpla esta disposición.

Del mismo modo, se acuerda que: Los Premios solo serán recibidos por los Bomberos agraciados, en casos de premios póstumos o premios a Bomberos accidentados, podrán ser recibidos por un familiar o el Director de Compañía”

“VEHICULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA 3° COMPAÑÍA”
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA N° 897
DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2008

Igualmente el Sr. Portales, hace referencia al documento enviado a la Ilustre Municipalidad, en donde se prioriza los proyectos presentados por el Cuerpo de Bombero, se acuerda remitir el mencionado documento a la Intendencia Regional, después del 12 de Diciembre, indicando que el proyecto de la 2° Compañía, al igual que el vehículo de intervención rápida de la Tercera Compañía, están fuera de esta indicación de prioridades.

COMANDANCIA Y SERVICIO OPERATIVO

Se acuerda que todo el personal que sea contratado, deberá presentar certificado médico, indicando que se encuentra apto para el servicio. De la misma manera se verá la factibilidad, que el personal rentado se realice chequeos anuales en la Mutual de Seguridad en donde se encuentran afiliados.

En cuanto al personal de bomberos Voluntarios. Comandancia afinará detalles con la Unidad Médica, para realizarse estos controles.

Se acuerda crea un Departamento de Prevención de Riesgos, integrados por Bomberos profesionales en el área.

Se acuerda que todos los ejercicios de simulacros, deben realizarse sin alarma acústica y sin premura, no importando el tiempo de respuesta, prevaleciendo ante todo, la seguridad e integridad del personal y del material.

"SANCIONES PRACTICAS DE DESPRESTIGIO POR PÁGINAS SOCIALES Y WEB"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA N° 908
DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2009

"Los Bomberos que sean sorprendidos en prácticas de desprestigio infundado y falsas de mutua consideración en forma pública en medios informativos y páginas abiertas, de Facebook y similares, serán juzgado por los sistemas disciplinarios de la Compañía"

"SANCIÓN DE EXPULSIÓN DE BOMBEROS"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA N° 909
DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Acuerdo permanente (derivado de una situación legal). "Los Bomberos Expulsados por la Junta de Disciplina de Compañía, no deberán ser presentados ante el Consejo Superior de Disciplina para la ratificación de la medida (Título X Art. 49), salvo que el bombero sancionado, presente la apelación ante este órgano superior (Título X, Artículo 50)".
"Para los efectos de permios, todos los profesionales que el Directorio General considere pertinente, se les considerará solo la fecha de ingreso a la Institución, sin computar porcentajes de asistencia"

"ACCIDENTES EN VEHICULOS INSTITUCIONALES"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA N° 914
DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2009

Se acuerda el siguiente procedimiento a seguir, cuando vehículos del Cuerpo de Bomberos se vean involucrados en accidentes:

1. ***Accidente en Acto de Servicio:***

Cuando una unidad, se movilice hacia la emergencia, y se produzca un accidente, los gastos por reparaciones de los vehículos o bienes involucrados serán responsabilidad del Cuerpo de Bomberos, sin perjuicio de ello Comandancia instruirá un sumario en forma inmediata, el que deberá ser analizado por el Directorio General, en sesión Extraordinaria si el caso lo amerita. Si el accidente ocurre de regreso de la emergencia, el Directorio General se pronunciará, posteriormente al informe de Comandancia. En ambos casos prevalecerá lo expresado en el Artículo 157 numeral 1º al 8º, del Reglamento General.

En el caso de tratarse de personal rentado (Cuartelero) del Cuerpo, se reserva el derecho de presentar las demandas ante la justicia y obligar el pago de los daños causados u otras medidas que se estimaren pertinentes.

2. ***Accidente en Actividades propias de la Compañía:***

Cuando una Compañía, realice actividades como ser, ejercicios, labores de Compañía, prácticas de conducir, etc., y se produzca un accidente, la Compañía asumirá el costo de la reparación, sin perjuicio de ello el Comandante, ordenará un sumario en forma inmediata, que deberá ser analizado en reunión de Directorio de Compañía extraordinaria, si las circunstancias lo ameritan. De considerarse responsable al conductor, de los daños producidos, deberá asumir los costos de las reparaciones.

El Directorio de Compañía, deberá informar mediante oficio al Directorio General del accidente y de las acciones seguidas.

CAPTACIÓN DE SOCIOS

La captación de socios cooperadores, es libre en torno al ambiente laboral familiar o similar.
Se prohíbe la captación de Socios Cooperadores en forma masiva, en sectores que correspondan a otra compañía. Salvo que se realice una campaña estilo "Chile Dar", en cuyo caso el porcentaje a repartir, será en base a dinero recaudado, no en relación a Socios captados.

"REQUISITOS DE POSTULACIONES A CARGOS DE COMPAÑÍA"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA N° 916
DE FECHA 07 DE ENERO DE 2010

Para la interpretación del Título XIX de las elecciones de Compañía, Art. Nº 117, los requisitos de postulación son los siguientes:

2º Para el cargo de Capitán de Compañía deberá haber servido el cargo de Teniente Primero o Teniente Segundo, por un período completo y estar en posesión del primer premio por años de servicio.

3º Para el cargo de Teniente Primero o Teniente Segundo, deberá haber servido en el cargo de Teniente Tercero o Teniente cuarto, por un período completo y haber cumplido a lo menos tres años en la Compañía.

Se entenderá por período completo, la concurrencia de 24 meses en el cargo, sean éstos seguidos o alternados.

"PORCENTAJES DE ASISTENCIAS"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA N° 929
DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010

Porcentajes de Asistencias

Los porcentajes de asistencias exigidos a los Bomberos, será igual a los que se aplica para la obtención de premios por años de servicio.

Aquellos Bomberos que no tengan el porcentaje requerido en el año calendario, quedarán a disposición del Directorio de Compañía, quien podrá aplicar lo dispuesto en el Artículo 71, numeral 3º y Artículo 5º, numeral 1º, del Reglamento general del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas.

"HONORES A BOMBERO MARIO TOLEDO VIOLA"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA N° 930
DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2010

Of. Nº104, Tercera Compañía, *en relación al Mártir del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas, Capitán Dn. Mario Toledo Viola (Q.E.P.D.), se acuerda el siguiente Acuerdo Permanente:*

Cada 23 de noviembre, día en que se conmemora su trágico fallecimiento, una delegación del Cuerpo de Bomberos, concurrirá en Romería hasta el Mausoleo Institucional para honrar su memoria.

En acta Nº 929 Pág. 8, quedo en consulta a la Junta Nacional, lo *referido al largo de la falda usado por las Bomberas en el uniforme institucional. El documento recepcionado dice* ***"Reglamento de vestuario femenino:***
Falda: color Beige, corte recto, con cinturón genero mismo color, largo: a mitad de rodilla".
El Directorio General acuerda acogerse a lo señalado, como ***"Acuerdo Permanente".***

“CITACIÓN A DIRECTORES POR SANCIONES ANTE JUNTA SUPERIOR DE DISCIPLINA”
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA N° 932
DE FECHA 06 DE ENERO DE 2011

Ord. Nº 06, Consejo Superior de Disciplina, *el Sr. Director Don Cesar Portales, manifiesta su malestar contra el Consejo, por haber rebajado la sanción que la Junta de Disciplina de Compañía, le impusiera al bombero Don Cesar Almonacid Ulloa.*
Al respecto, se toma el siguiente acuerdo permanente:
“A las sesiones del Consejo Superior de Disciplina, se convocara al Director de Compañía para que haga una exposición de los acontecimientos, como así también al Comandante, si la situación así lo amerita.

“REQUISITOS DE CURSOS A BOMBEROS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD”
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA N° 935
DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2011

Análisis de Correspondencia:
Of. Nº 14 Comandancia, *se aprueba la solicitud de Comandancia, en relación a que los Bomberos al cumplir 1 año en la Institución, deberán tener aprobados los siguientes cursos:*
1. Bomberos Origen y Rol Actual
2. Taller formación y desfile
3. Taller Comunicaciones
4. Entrada Forzada
5. Ventilación en Incendios estructurales
6. Cuerdas, nudos e izamiento de material
7. Escalas para el control de incendios
8. Taller equipos de respiración autocontenido.
Requisito fundamental para seguir perteneciendo a la Institución.

“AUTORIZA FIRMAS EN CUENTA CORRIENTE CUERPO DE BOMBEROS”
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA N° 936
DE FECHA 05 DE MAYO DE 2011

Tema a tratar
Apertura Cuenta Corriente
El Directorio General acuerda otorgar poder al Pro Tesorero General Sr. Hugo Cárdenas Garay, Rut.: 4.800.119-k, para abrir la Cuenta Corriente Nº 2900908605, del Banco Chile. Como igualmente se le otorga poder para abrir Cuentas Corrientes a nombre del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas, en otros Bancos de la ciudad.

Se faculta al Secretario General del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas Sr. Ramón Asencio Asencio, R.U.T. 6.628.086-1, para reducir a Escritura Pública la presente acta.

"APELACIÓN ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE DISCIPLINA POR RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE DISCIPLINA DE COMPAÑÍA"
REUNION DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA Nº 940
DE FECHA 14 JULIO DE 2011

El Superintendente plantea la necesidad de tomar un acuerdo permanente respecto al Art 50 del Reglamento General el que en su parte pertinente dice así: "Las resoluciones adoptadas por la Junta de Disciplina serán apelables al Consejo Superior de Disciplina en un plazo no superior a cinco días hábiles, desde la notificación al afectado, mediante carta dirigida al Superintendente, quién convocará al Consejo Superior en un plazo no superior a siete días hábiles…" Agregando lo siguiente… "Después de conocida la apelación por el Directorio General" Esto porque es absolutamente necesario que el directorio General, máxima autoridad del Cuerpo, tome conocimiento de los temas disciplinarios que afectan a nuestra Institución ya que además debe verificar que la apelación sea pertinente y aprobar su paso al Consejo Superior.

"SOBRE USO DE TENIDAS INSTITUCIONALES"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA Nº 959
DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2012

Con relación al uso de tenidas que identifiquen como Bomberos a quienes las portan, Buzos, Polar, u otras, se acuerda que estas **pueden ser usadas en actividades del servicio**, no pudiendo usarse para fines particulares, prohibiéndose su uso en lugares públicos tales como, supermercados, locales comerciales en general.

"SOBRE LAS REINORPORACIONES"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA *Nº 968*
DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2013

El Vice Superintendente propone un **acuerdo permanente** para complementar el Art. 5º, dándole atribuciones al Directorio de las Compañías, para someter a los Bomberos provenientes de otras Compañías, o reintegrados después de estar fuera de la Institución, a un periodo de prueba similar a quienes ingresan por primera vez al Cuerpo. **El acuerdo queda de la**

siguiente forma. "De igual forma se aplica esta resolución a los Bomberos que hubiesen pertenecido a la institución y se reincorporen a cualquier Compañía, ésta normativa será aplicable también, a los Bomberos que se cambien de Compañías." lo cual es aprobado por el Directorio.

"SOBRE MODIFICACIONES DE CONSEJOS DISCIPLINARIOS TRAS PROMULGACIÓN DE LEY Nº 20.500 Y N° 20.564 (LEY MARCO DE BOMBEROS"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA *Nº 977*
DE FECHA 07 DE JULIO DE 2013

"A contar de la fecha el Consejo Superior de Disciplina estará integrado por un delegado de cada Compañía, que no tengan cargos directivos en la Institución, debiendo elegir entre ellos un Presidente y un Secretario, los que tendrán derecho a voz y voto, cargos que permanecerán vigentes el mismo tiempo que los cargos elegidos en elecciones ordinarias del Cuerpo.
El Quorum mínimo para sesionar es de cinco integrantes.
En caso de ausencia del Presidente o Secretario para una sesión del Consejo, asumirán esta responsabilidad en forma provisoria, los integrantes de acuerdo a su antigüedad en el Cuerpo.
La Junta de Disciplina de Compañía, estará integrada por cinco Bomberos que no tengan cargos directivos en la Institución, debiendo elegir entre ellos un Presidente y un Secretario, los que tendrán derecho a voz y voto, cargos que permanecerán vigentes el mismo tiempo que los cargos elegidos en elecciones ordinarias del Cuerpo. El Quorum mínimo para sesionar es de tres integrantes.
En caso de ausencia del Presidente o Secretario para una sesión de la Junta de Disciplina, asumirán esta responsabilidad en forma provisoria, los integrantes de acuerdo a su antigüedad en el Cuerpo.
Los requisitos para ocupar los cargos de ambos entes disciplinarios son los que establece el actual Reglamento General.
Terminada una sesión de ambos organismos, el Secretario informará por escrito en oficio firmado en conjunto con el Presidente dirigido al Superintendente, en el Caso del Consejo Superior de Disciplina, o al Director en caso de la Junta de Disciplina de Compañía, al día siguiente de efectuada la sesión, el fallo al que han llegado, para proceder según indica el Reglamento General".

"DELIMITA SECTORES DE 3° Y 5° COMPAÑÍAS"
ACTA DE DIRECTORIO GENERAL ORDINARIA *Nº 978*
DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2013

El Vice Superintendente informa que se llegó a acuerdo entre la 3ª y 5ª Compañías en la delimitación de sus sectores para efectos de campaña del sobre. Participaron de estas

reuniones, además del Vice Superintendente, el Director 3ª Sr. Pavez y en representación de la 5ª Cía el Bombero Honorario Sr. Julio Hernández. Este reemplaza al acuerdo de Directorio General de fecha 03 de febrero de 2000, acta Nº 729 y queda definido de la siguiente manera:

Sector 3ª. Compañía: NORTE Ruta 9 sector poniente (cerro) hasta Barrio Industrial. Av. Eduardo Frei bajando Los Flamencos vereda sur hasta Los Acacias, subiendo Guillermo Tell vereda norte hasta Av. E Frei. Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, Enrique Abello vereda sur hasta Los Acacias vereda poniente (cerro). Claudio Bustos vereda poniente, Cirujano Videla vereda poniente. SUR General del Canto vereda norte, Prolongación General del Canto vereda norte. PONIENTE calle Enap.

Sector 5ª. Compañía: NORTE Ruta 9 oriente (playa), avenida Carlos Ibáñez del Campo, Villa Las Nieves. PONIENTE Av. Eduardo Frei vereda oriente bajando Los Flamencos vereda norte hasta Los Acacias vereda oriente, continuando por Guillermo Tell vereda oriente, José González, Cataratas del Niágara , Av. Eduardo Frei vereda oriente, Enrique Abello vereda norte bajando hasta Los Acacias vereda oriente, Claudio bustos vereda oriente hasta Capitán Guillermos. ORIENTE Av. Bulnes vereda poniente. SUR Capitán Guillermos (sin ingresar a esta, solo pasajes interiores hacia el norte), Mardones, Luis Alberto Barrera.

"MODIFICA ACUERDO PERMANENTE N° 751
DEL 03 DE MARZO DE 2001 SOBRE DEVOLUCIÓN DE PREMIOS POR AÑOS DE SERVICIOS"
Acta de Directorio General Ordinaria Nº 997
de fecha 04 de septiembre de 2014

Se acuerda modificar el acuerdo permanente de fecha 3 de marzo de 2001, acta N° 751, en lo que respecta a la obligación de devolver les tres primeros premios. Se mantiene la obligación de no usarlos en el uniforme.

"MODIFICA ACUERDO PERMANENTE N° 968 SOBRE FACULTAD DE VOTACIÓN EN ELECCIONES A BOMBEROS REINCORPORADOS"
Acta de Directorio General Ordinaria Nº 1014
de fecha 05 de febrero de 2015

Se modifica acuerdo permanente Sesión N° 968 de fecha 07/02/2013 en lo siguiente:
"Los Bomberos reincorporados en una Compañía, podrán votar en las elecciones generales o de Compañía si a la fecha de la esta elección, han completado tres meses desde la fecha de reincorporación"

“DEROGA ACUERDO PERMANENTE N° 114 DEL 05 DE FEBRERO DE 2015”
Acta de Directorio General Ordinaria Nº 1015
de fecha 05 de marzo de 2015

El Director 6ª opina que el acuerdo de Directorio tomado en sesión pasada y que tiene relación a que los Bomberos reintegrados tendrían derecho a voto después de tres meses de su reintegro, contraviene lo indicado por el reglamento General. Este tema se debate y se concluye que: **Se deroga el acuerdo permanente aludido, pudiendo votar los Bomberos con más de un año de antigüedad y que han sido reintegrados, desde el mismo instante de su reintegro**

“CAJA CHICA Y MONTOS MENORES”
Acta de Directorio General Ordinaria Nº 1049
de fecha 14 de abril de 2016

Caja chica y montos menores: Como primer punto y en relación a los montos de caja chica, el Sr. Tesorero general plantea la idea estandarizar lo montos entre las compañías, quedando como tope máximo $ 100.000, dicha moción es aceptada sin objeciones, Se acuerda además, que por compañía deberá existir solamente una caja chica, ya que algunas mantenían una por área activa y otra por área administrativa. Los montos máximos de una boleta será de $ 20.000 y no más de ese valor.
En relación a las compras mayores efectuadas, se acuerda que todo monto por sobre $ 200.000 deberá ser aprobada por Directorio de compañía y dicho acuerdo entregado a tesorería general. Como así también la compra de cualquier material o equipamiento deberá contar con el visto bueno y autorización del Sr. Comandante.

“INSTRUCTIVO PARA RECAUDACIÓN POR SOCIOS COOPERADORES”
Acta de Directorio General Ordinaria Nº 1051/2
de fecha 09 de junio de 2016

Se aprueba “**Instructivo para recaudación por Socios Cooperadores**”

PROCEDIMIENTO INSTRUCTIVO PARA RECAUDACION POR SOCIOS COOPERADORES

PROCEDIMIENTO

INSTRUCTIVO PARA RECAUDACION POR SOCIOS COOPERADORES

N° TGCB -002

Versión	Emitió	Fecha	Revisó	Fecha	Aprobó	Fecha
002	CMD-PCA-RS-LSS	Mayo 2016	PCA-RS-LS	Mayo-2016	CMD-PCA	
Firma						

CONTENIDO

Cada Compañía que desee realizar una Campaña de captación de Socios Cooperadores, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:
1.- Deberá realizarse un Acta de Directorio de Compañía en la cual quede registrada dicho acuerdo.
2.- Se deberá solicitar autorización a la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos para el inicio de la Campaña.
3.- La campaña debe ser realizada en el sector designado para cada Compañía. 4.- Cada Compañía deberá mandar a confeccionar una Ficha de Incorporación de Socios Cooperadores con Logo de su Compañía y Foliada; además debe ser informado a la Superintendencia la cantidad de folio generado. Esta ficha debe contener los Siguientes datos:
- Nombres, Apellido
- Dirección
- Rut – Sector
- Teléfono
- Fecha de Incorporación
- Monto comprometido
- Fecha de Pago.
- Forma de Pago

5.- Se llevarán talonarios de Recibos de Dineros únicos de recaudación de socios para todas las Compañías, impresos y foliados exclusivamente para este efecto, en donde quedarán

registrados cada aporte de socio; Estos talonarios serán visados por la Tesorería General; además se les incorporará un Timbre de Agua.
6.- Los Aportes Recaudados en los Recibos de Compañías se traspasarán a un Recibo de Dinero del Cuerpo, indicándose el Número de talonario usado y, entre que folios comprende dicha rendición y el valor de la recaudación, este comprobante de ingreso más el depósito respectivo serán los respaldos para la entrega correspondiente. Además se debe llevar una planilla en donde se registrarán los ingresos de cada socio en el momento de ser recaudado, la que se deberá entregar al personal, quienes están encargado de la recepción y posterior revisión de la documentación. Esta planilla deberá contener al menos los Siguientes datos:
- Nro. Recibo de Dinero
- Nombre o Dirección del Socio
- Valor Recaudado

Toda esta documentación es importante, por cuanto son solicitadas en revisiones por la Junta Nacional. La Tesorería General debe tener un registro de Recibo de Dinero del Cuerpo.
7.- Los Tesoreros de Compañías deberán llevar el control de los talonarios entregados a los recaudadores y en ningún caso podrán éstos mantener en su poder más de 10 talonarios, lo que le obliga hacer la rendición respectiva para poder obtener nuevos talonarios.
8.- Las Compañías deberán conservar sus talonarios Recibos de Ingresos de Socios, para las revisiones cuando la Tesorería General así lo estime conveniente. Esta documentación deberá mantenerse guardada por el tiempo de 2 años.
9.- Se debe ingresar la totalidad de la recaudación a la cuenta Corriente de la Compañía, posteriormente se le hará el Egreso al recaudador con Cheque por el porcentaje de su comisión, en donde se le solicitará al comisionista una Boleta de Honorario como respaldo para el Egreso; Las Compañías deberán hacer la retención del 10% correspondiente a la Boleta la que será entregada a la Tesorería General para su declaración a través del formulario correspondiente (29).
10.- Se establece que como mínimo una vez al año se efectué una muestra que sea representativa de al menos un 3% sobre el total de los Socios Cooperadores Activos registrados en cada Compañía.
11.- Las entregas de talonarios al recaudador se hará a través de un comprobante, el cual deberá estar firmado tanto por el recaudador como por la persona quien hace entrega de dicho talonario.
12.- En el caso del extravío de un talonario de recaudación por parte del recaudador; esto debe ser informado por la Compañía a la Tesorería General por escrito para dejar constancia del hecho.
13.- Para la captación de nuevos socios, estos serán realizados exclusivamente por voluntarios de las respectivas Compañías.
14.- Finalmente, es obligatorio para todas las compañías tener sus catastros de Socios al día.

“SANCIONA RESPONSABILIDAD DE CONDUCCIÓN DE UNIDADES CONTRA EL TRÁNSITO”
Acta de Directorio General Ordinaria Nº 1056
de fecha 01 de septiembre de 2016

En base lo expuesto en la mesa, se acuerda lo siguiente: “Cualquier unidad que ocurra en la falta de manejar en sentido contrario del tránsito, el Sr. Comandante será responsable de elevar los antecedentes al Consejo Superior de Disciplina para que este evalúe tal acción” Previo a la puesta en marcha de este acuerdo, comandancia deberá citar a todos los conductores del cuerpo e informar este acuerdo, quedando registrado en una planilla su toma de conocimiento. Este acuerdo es votado y aprobado por el 100% de la mesa, dejando constancia que el Director Octava solicita que quede registrada su salvedad en donde el propone que el comandante debería poder autorizar el manejo contra mano como parte de tu plan de combate de incendio.

“INSTRUYE OTROS REQUISITOS PARA PERSONAL QUE SE INCORPORA A LA INSTITUCIÓN”
Acta de Directorio General Ordinaria Nº 1062
de fecha 02 de febrero de 2017

Ante la noticia recepcionada de la existencia de un bombero acusado ante los tribunales de justicia quien fue formalizado por el incendio premeditado de unos vehículos, el Honorable Directorio General debate ampliamente sobre este tema, ante lo cual Superintendente manifiesta que “**a partir de la fecha se solicitará que cada aspirante presente un Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y que sea sometido a un examen psicológico cuyo costo será asumido por la institución. Moción es apoyada por una unanimidad del Directorio General. El papel de antecedentes para los aspirantes debe ser limpio**.”

“DIFUSIÓN DE ACTAS DE DIRECTORIO GENERAL, PROHIBICION DE ATAQUES A BOMBEROS EN REDES SOCIALES, SOLCITUD PREVIA AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS ECONÓMICOS EN COMPAÑÍAS E INSTRUYE MONTO MÁXIMO DE GIRO PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE COMPAÑÍAS”
Acta de Directorio General Ordinaria Nº 1070
de fecha 13 de agosto de 2017

Acuerdo Permanente N° 1: Que las Actas del Directorio General deben ser difundidas quedando visibles en las Compañías para que todos los Bomberos sepan de sus contenidos. En la difusión se incluirán el Consejo de Bomberos Honorarios del Cuerpo.

Acuerdo Permanente N° 2: A raíz del reclamo de la Sexta Compañía por ofensas observadas en página Web "Confesiones Bomberiles" Se ratifica el acuerdo permanente que está prohibido los ataques entre Bomberos en redes sociales.

Acuerdo permanente N° 3: Que los actos de las compañías que involucren una actividad económica deberán ser informados previo a su realización para efectos de control. Esto considera Bingos, arriendos u otras actividades económicas.

Acuerdo Permanente N° 4: Que el monto máximo para que las compañías actúen de manera independiente en la realización de sus eventos, por ejemplo de Aniversario, será por un monto máximo de $ 2.500.000. Sobre este monto deberá ser transparentado ante la mesa del Directorio General.

"CUMPLIMIENTO DE PERIODO PARA POSTULACIÓN A CARGO DE OFICIALES GENERALES Y OFICIALES DE COMPAÑÍA"
Acta de Directorio General Ordinaria Nº 1074
de fecha 02 de noviembre de 2017

"Cumplimiento de Periodo para Postulación a Cargo de Oficiales Generales y Oficiales de Compañía"

Con respecto al Título XlX, "Requisitos de Postulación", Artículo 107; inciso N° 1 al N° 4:

Se entenderá completado el periodo del cargo servido, cuando sea el momento de asumir dicho cargo.
Con respecto al Título XlX, Elecciones de Compañía, Artículo 117; inciso N° 1 al N° 4:
Se entenderá completado el periodo requerido, cuando sea el momento de asumir dicho cargo.

"AGENDA REUNIONES DE DIRECTORIO GENERAL"
"AUTORIZA OYENTES EN REUNIONES DE DIRECTORIO GENERAL"
Acta de Directorio General Ordinaria Nº 1082
de fecha 08 de febrero de 2018

Por tanto, y conforme a la unanimidad del pleno se consigna el siguiente Acuerdo Permanente:
a. "A contar de la fecha se agendarán reuniones de Directorio General, el segundo jueves de cada mes, a fin de mantener un control de la información mensual de las Compañías, siendo éstas comunicadas oportunamente en dicha reunión.

b. Se deroga acuerdo permanente, el cual limitaba la asistencia de Capitanes en su calidad de oyente a las sesiones de Directorio General. Se autoriza la asistencia en calidad de oyente al Sr. Capitán de Compañía, y en los casos que éste último asuma como Director Subrogante, se permitirá la asistencia al Teniente 1°, en su calidad de Capitán Subrogante."

"SOBRE REQUISITOS DE MIEMBROS DE JUNTAS DISCIPLINARIAS DE COMPAÑÍA Y CUERPO DE BOMBEROS"
Acta de Directorio General Ordinaria Nº 1085
de fecha 08 de marzo de 2018

Sr. Vice Superintendente toma la palabra:
Hay que ordenar a los integrantes de las juntas disciplinarias, con castigos existentes de 45 días. Trae a la mesa sobre los castigos en poder prescribirlos por tres años… Por tanto, se acuerda:

"Se prescribe toda sanción superior a 45 días hacia arriba, al cabo de haberse cumplido tres años de dicha sentencia o resolución, siempre y cuando no haya tenido sanción alguna durante ese período. Se exceptúa, sanciones aplicadas ante hurtos, robos o apropiación indebida de dineros o bienes pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas.
Según lo señalado en párrafo anterior, se sustenta este acuerdo, para conformar las diferentes comisiones disciplinarias de la Institución."

"SOBRE PRÉSTAMOS Y ARRIENDO DE MATERIAL MENOR Y MAYOR DE COMPAÑÍAS A TERCEROS"
Acta de Directorio General Ordinaria Nº 1085
de fecha 08 de marzo de 2018

Sr. Superintendente, recuerda que la cascada después de esta última revisión cuenta con cinco años de vida. Se cierra la discusión sancionando: **"La mesa de Directorio General y Comandancia dará visto bueno para el préstamo de todo tipo de material perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas y los arriendos de éstos se prohíben a través de orden del día que canalizará Comandancia".**

"SOBRE TRAMITACIÓN DE ANTECEDENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE DISCIPLINA DEL CBPA"
Acta de Directorio General Ordinaria Nº 1086
de fecha 12 de abril de 2018

"**Ante la consulta del Sr. Superintendente, sobre objeciones a acta N° 1085.**
Director Tercera manifiesta la falta de acuerdo respecto a la solicitud del Sr. Comandante, a fin de tener la potestad de remitir los antecedentes en forma directa al Honorable Consejo Superior de Disciplina a todo Capitán, oficial o bombero que se observe o incurra en una falta, sin la necesidad de esperar la constitución de la mesa de Directorio General, atendiendo el principio de celeridad administrativa. Misma figura respecto al Sr. Superintendente".

"SOBRE BOMBERO QUE PERNOCTA EN GUARDIA NOCTURNA Y ES CASTIGADO POR FALTA COMETIDA"
Acta de Directorio General Ordinaria Nº 1091
de fecha 14 de junio de 2018

Tras Recurso de Protección presentado ante la Corte de Apelaciones de Punta Arenas por el Capitán de Primera Compañía se acuerda lo siguiente: "**si el o los bomberos sean castigados por alguna falta cometida, éstos deberán abandonar las dependencias de los cuarteles del momento de ejecutoriar su sanción por los órganos disciplinarios respectivos, y mientras dure todo el período de su castigo su castigo, tal como lo esgrime el Reglamento General".**

"AUTORIZA COMPRA DE PASAJES AÉREOS REBAJADOS, UNA MALETA Y ASIENTO"
Acta de Directorio General Ordinaria Nº 1093
de fecha 12 de julio de 2018

Sr. Tesorero General, solicita consignar en la presente acta la compra de pasajes aéreos rebajados sin equipaje adicional (low cost), para adicionar como varios la compra por internet, la compra de una maleta y el cobro del asiento que lo están cobrando.
Sr. Superintendente, solicita acordar la compra de una maleta y el asiento que en su conjunto no sea mayor a los quince mil pesos, previa entrega de comprobantes de pago para su reembolso. Se acuerda unánimemente, autorizar la compra de pasajes aéreos rebajados y la compra de una maleta y el asiento bajo la figura de gastos por rendir, con posterior entrega de los voucher para su reembolso, siendo éstos respaldo como comprobante contable ante futuras revisiones.

INDICE

Materia	Página
OF.ORD. N° 05/2010 SOBER ACUERDOS PERMANENETES	2
LIBRO DE ACUERDOS PERMANENTES	3
DISTINTIVOS DE MIEMBROS HONORARIS DE COMPAÑÍA, DEL CUERPO Y DIRECTORES HONORARIOS	4
FORMACIÓN DEL CONSEJO DE MIEMBROS HONORARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PUNTA ARENAS	4
ENTREGA DE ACTAS ANTICIPADAS A MIEMBROS DEL DIRECTORIO GENERAL	4
ASISTENCIA A SESIONES DEL DIRECTORIO GENERAL	4
INSTRUCCIONES DE TESORERÍA GENERAL	4
ASISTENCIAS DE GUARDIA NOCTURNA	5
REGLAMENTO GENERAL PARA CAMPAÑAS DEL SOBRE	5
MANUAL DE NORMAS PARA LA INVESTIGACIONES SUMARIAS	8
DUELO OFICIAL POR FALLECIMIENTO DE UN VOLUNTARIO	11
CLASIFICACIÓN DE SANCIONES EN HOJA DE VIDA Y/O HOJA SUPLEMENTARIA ANEXA	11
PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS VOLUNTARIOS	12
MEDIDAS APLICADAS POR COMANDANCIA	12
LIMITE MÁXIMO DE VOLUNTARIOS POR COMPAÑÍAS, PARA FINANCIAMIENTO	13
DEVOLUCIÓN DE PREMIOS	13
DERECHOS DE BOMBEROS REINCORPORADOS	14
ENTREGA DE CORRESPONDENCIA	14
PROHIBE PRESTAMOS DE DINERO AL INTERIOR DE COMPAÑÍAS A BOMBEROS	14

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A TESORERÍAS DE COMPAÑÍA 14

INDICE

Materia	Página
SOBRE MODIFICACIONES A VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN	15
TRANSPARENCIA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN COMPAÑÍAS	15
COMPRA DE COMPAÑÍAS	15
RESOLUCIÓN DE SII RESPECTO A DONACIONES	16
AUTORIZADOS EN DECLARAR A MEDIOS DE COMUNICACIONES	16
PROHIBICIÓN EN REALIZAR EJERCICIOS O MANIOBRAS CON FUEGO	16
SOBRE RIFAS EN VENTA DE BONOS DE COOPERACIÓN DE OTRAS COMPAÑÍAS	17
INTERVENCIÓN TERCERA COMPAÑÍA	17
SOBRE HORARIO DE SESIONES DE DIRECTORIO GENERAL	18
COMISIONES DE VENTA DE BONOS DE COMPAÑÍAS	18
PROHIBE A DIRECTORES REUNIONES CON AUTORIDADES GUBERNAMENTALES Y/O ESTATALES	18
ACCIDENTES DE BOMBEROS	19
FACTURAS Y ORDENES DE COMPRA DE COMPAÑÍAS	19
BOMBEROS QUE REEMPLACEN CUARTELEROS	20
EXTENSIÓN DE CHEQUES NOMINATIVOS	20
BRIGADA RÍO SECO	21
REFORMA DE REGLAMENTO GENERAL	21
CALENDARIO VENTA DE BONOS DE COOPERACIÓN 2008-2009	21
RESPONSABILIDADES POR VEHÍCULOS COMPRADOS POR COMPAÑÍAS	22
CALENDARIO DE GUARDIAS NOCTURNAS	22
PROHIBASE GESTIONES ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	22
VEHICULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA 3° COMPAÑÍA	22
SANCIONES PRACTICAS DE DESPRESTIGIO POR PÁGINAS SOCIALES	

Y WEB 23

SANCIÓN DE EXPULSIÓN DE BOMBEROS 23

INDICE

Materia	Página
ACCIDENTES EN VEHICULOS INSTITUCIONALES	23
REQUISITOS DE POSTULACIONES A CARGOS DE COMPAÑÍA	24
PORCENTAJES DE ASISTENCIAS	25
HONORES A BOMBERO MARIO TOLEDO VIOLA	25
CITACIÓN A DIRECTORES POR SANCIONES ANTE JUNTA SUPERIOR DE DISCIPLINA	25
REQUISITOS DE CURSOS A BOMBEROS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	26
AUTORIZA FIRMAS EN CUENTA CORRIENTE CUERPO DE BOMBEROS	26
AUTORIZA FIRMA Y RETIRO DE DOCUMENTOS BANCARIOS	26
APELACIÓN ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE DISCIPLINA POR RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE DISCIPLINA DE COMPAÑÍA	27
OTORGAMIENTO DE PODER A LOS REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN	27
OTORGA PODER A LAS PERSONAS QUE MENCIONA	31
SOBRE USO DE TENIDAS INSTITUCIONALES	32
SOBRE LAS REINORPORACIONES	33
SOBRE MODIFICACIONES DE CONSEJOS DISCIPLINARIOS TRAS PROMULGACIÓN DE LEY Nº 20.500 Y N° 20.564 (LEY MARCO DE BOMBEROS	33
DELIMITA SECTORES DE 3° Y 5° COMPAÑÍAS	34
MODIFICA ACUERDO PERMANENTE N° 751 DEL 03 DE MARZO DE 2001 SOBRE DEVOLUCIÓN DE PREMIOS POR AÑOS DE SERVICIOS	34
MODIFICA ACUERDO PERMANENTE N° 968 SOBRE FACULTAD DE VOTACIÓN EN ELECCIONES A BOMBEROS REINCORPORADOS	35
DEROGA ACUERDO PERMANENTE N° 114 DEL 05 DE FEBRERO DE 2015	35

CAJA CHICA Y MONTOS MENORES 35
INSTRUCTIVO PARA RECAUDACIÓN POR SOCIOS COOPERADORES 35

INDICE

Materia Página
SANCIONA RESPONSABILIDAD DE CONDUCCIÓN DE UNIDADES CONTRA EL TRÁNSITO 38
INSTRUYE OTROS REQUISITOS PARA PERSONAL QUE SE INCORPORA A LA INSTITUCIÓN 38
DIFUSIÓN DE ACTAS DE DIRECTORIO GENERAL, PROHIBICION DE ATAQUES A BOMBEROS EN REDES SOCIALES, SOLCITUD PREVIA AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS ECONÓMICOS EN COMPAÑÍAS E INSTRUYE MONTO MÁXIMO DE GIRO PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE COMPAÑÍAS 38
CUMPLIMIENTO DE PERIODO PARA POSTULACIÓN A CARGO DE OFICIALES GENERALES Y OFICIALES DE COMPAÑÍA 39
AGENDA REUNIONES DE DIRECTORIO GENERAL 39
AUTORIZA OYENTES EN REUNIONES DE DIRECTORIO GENERAL 39
SOBRE REQUISITOS DE MIEMBROS DE JUNTAS DISCIPLINA DE COMPAÑÍAS Y CUERPO DE BOMBEROS 40
SOBRE PRESTAMOS Y ARRIENDOS DE MATERIAL MENOR Y MAYOR DE COMPAÑÍAS A TERCEROS 40
SOBRE TRAMITACIÓN DE ANTECEDENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE DISCIPLINA DEL CBPA 40
SOBRE BOMBERO QUE PERNOCTA EN GUARDIA NOCTURNA Y ES CASTIGADO POR FALTA COMETIDA 41
AUTORIZA COMPRA DE PASAJES AÉREOS REBAJADOS, UNA MALETA Y ASIENTO 41